CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MANTENILIMPIO CÍA. LTDA.

CAPITAL SUSCRITO : USD $ 800,oo

DÍ: 3 COP

J.C.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy **veintisiete (27) de abril del año dos mil diez (2.010),** ante mí, **DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO,** mediante acción de personal *número dos cinco cuatro ocho guión DP guión* DPP, del Consejo Nacional de la Judicatura, de fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil nueve, comparecen: El señor Ingeniero **GALO MAURICIO VÁSQUEZ DE CAMPOS,** por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; y, el señor Arquitecto **GALO RAMIRO VÁSQUEZ VERDESOTO**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, y legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias adjunto, advertidos que fueron por mí el Notario de los efectos y resultados de

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA NOTARIA UNDECIMA QUITO - ECUADOR

esta escritura, así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción dicen: que elevan a escritura pública la siguiente minuta: " **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Compañía Limitada que se otorga al tenor de las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato los señores Ingeniero Galo Mauricio Vásquez De Campos y el Arquitecto Galo Ramiro Vásquez Verdesoto; ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para obligarse y contratar, de estado civil casados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito.- **CLÁUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD PARA FORMAR LA COMPAÑÍA**: Los comparecientes manifiestan que es su voluntad la de constituir como en efecto constituyen, una Compañía Limitada con arreglo a las cláusulas, estatutos y estipulaciones que en ésta constan y de conformidad con la Ley de Compañías. Con este objeto, manifiestan los comparecientes que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de Compañía y que expresan su consentimiento en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio, que vinculan esta expresión a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE MANTENILIMPIO Cía. Ltda. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-** ***ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN:*** La denominación de la Compañía es MANTENILIMPIO Cía. Ltda. ***ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-*** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana,

constituida conforme a las leyes de la República del Ecuador y en el desenvolvimiento de sus actividades se regirá por los presentes estatutos y la Ley, especialmente la Ley de Compañías.- ***ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-*** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, Capital del Ecuador.- ***ARTÍCULO CUARTO: OBJETO.-*** La Compañía tiene por objeto: **a)** La limpieza de toda clase de departamentos, casas, edificios, oficinas, automóviles, jardines.- La misma incluye limpieza de alfombras, pisos, baños, cortinas, encerado, aspirado, cocinas, puertas, ventanas, edredones.- **b)** Mantenimiento de toda clase de edificios, departamentos, casas, oficinas. La misma incluye mantenimiento en plomería, albañilería, pintura, techos y cubiertas, electricidad, generadores eléctricos, ascensores, pisos, alfombras, diseño y rediseño de interiores y exteriores, jardines, parqueaderos, jardineras.- **c)** Fumigación y eliminación de todo tipo de plagas entendido estas como ratas, hormigas, cucarachas, polilla, ratones, pulgas, insectos de todo tipo, ácaros y todo tipo de animales que representen amenaza para la salud humana.- **d)** La importación, exportación, distribución compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de toda clase de productos de limpieza, y fumigación.- **e)** La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización de todo tipo de maquinaria relacionada con limpieza, fumigación y mantenimiento de edificios, departamentos, casas, villas, jardines, automotores.- **f)** Cursos de capacitación y seminarios relacionados a mantenimiento, diseño y limpieza de edificios, departamentos, casas, villas, jardines, automotores.- **g)** Arriendo, compra y venta de bienes muebles e inmuebles, para instalaciones o ejecución de las labores propias de la compañía.- **h)**

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIA UNDECIMA
QUITO - ECUADOR

Planificación y construcción de obras nuevas de arquitectura en general, remodelación, restauración y reciclaje de todo tipo de edificación.- **i)** Compra, venta y distribución de insumos de cafetería. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley.- La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades previstas en el artículo segundo de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.- ***ARTÍCULO QUINTO: PLAZO.-*** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción original en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por decisión de por lo menos el cincuenta y uno (51%) por ciento del capital pagado concurrente a la Junta respectiva y luego de cumplir con el trámite dispuesto en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** ***ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL.-*** El Capital Suscrito es de ochocientos dólares estadounidenses ($ 800.00), dividido en ochocientas (800.00) participaciones sociales de un dólar estadounidense ($ 1,oo) de valor cada una, distribuidas de la siguiente manera: Ingeniero Galo Mauricio Vásquez De Campos: seiscientas (600) participaciones sociales; y Arquitecto Galo Ramiro Vásquez Verdesoto doscientas (200) participaciones sociales.- Este capital se halla totalmente suscrito y pagado el cincuenta por ciento (50%) según consta del certificado bancario que se adjunta a esta escritura; y el otro cincuenta por ciento (50%) que lo pagarán dentro del plazo de un año a contarse de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil. ***ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIONES Y NUEVOS SOCIOS.-*** Para que los Socios cedan sus participaciones sociales, así como para la

admisión de nuevos socios, será necesario el acuerdo unánime de los Socios. Igualmente, el Socio que desee vender sus participaciones, deberá ofrecerlas primero a los otros socios y sólo en caso de que ninguno de los otros socios desee esas participaciones, podrá ofrecerlas a terceros.- ***ARTÍCULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-*** La compañía se gobierna por medio de la Junta General de Socios y se administra por medio del Presidente y del Gerente General.- ***ARTÍCULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-*** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y se integra por los socios debidamente convocados y reunidos.- Son atribuciones de la Junta General, las siguientes: **a)** Conocer el Balance General, la cuenta de Pérdidas y Ganancias e inventarios, y las actividades desarrolladas por los Administradores y resolver sobre su aprobación así como el destino de las utilidades.- **b)** Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía, de conformidad con la Ley y estos Estatutos y fijar sus remuneraciones.- **c)** Resolver la creación de sucursales, agencias o dependencias o cualquier otro establecimiento de la Compañía, dentro o fuera del territorio ecuatoriano; **d)** Resolver la intervención de la Compañía en otras empresas o sociedades, señalando el capital con que concurra; **e)** Resolver sobre el desarrollo de nuevas actividades de la Compañía, la unión de ésta con otras compañías o empresas, determinando la forma de financiación y aportación; **f)** Decidir sobre el aumento o disminución del Capital y sobre la prórroga o restricción del contrato social; **g)** Acordar la transformación, fusión, o disolución anticipada de la Compañía, reactivación y en general cualquier reforma del contrato social; **h)** Autorizar al Gerente General o Apoderado para que pueda desistir, comprometer el pleito en

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
XI
NOTARÍA UNDÉCIMA
QUITO - ECUADOR

arbitraje o deferir el juramento decisorio en los casos en que la Compañía concurra como actor o demandado; **i)** Fijar el procedimiento de liquidación y designar los liquidadores y sus remuneraciones.- ***ARTÍCULO DÉCIMO: REUNIONES Y DECISIONES.-*** La Junta General se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año posteriores a la conclusión del ejercicio económico y extraordinariamente cuando sea convocada.- Para constituir válidamente en primera convocatoria a Junta General, se requiere la presencia de más de la mitad del capital social, en segunda convocatoria podrá instalarse la Junta General con el número de socios presentes, cualquiera sea el porcentaje del capital que representen, lo cual se indicará en la convocatoria.- Las decisiones se tomarán por mayoría de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente a la reunión, a menos que se especifique un porcentaje diferente para ciertas decisiones especiales en otra parte de estos Estatutos.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La Junta General tratará solamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo las excepciones legales.- ***ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.-*** Las Juntas Generales de Socios, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por nota escrita dirigida a cada Socio, con por lo menos diez días de anticipación al fijado para la reunión.- La convocatoria indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.- Las copias de las convocatorias deberán tener la firma del Socio en señal de haberla recibido y se adjuntarán al expediente de la Junta. Podrán también ser convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo menos diez días de anticipación al fijado para la

reunión.- La convocatoria indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.- ***ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: JUNTA UNIVERSAL.-*** No obstante lo dispuesto en los presentes estatutos, las Juntas se entenderán convocadas y validamente constituidas para tratar cualquier asunto en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social pagado y los asistentes, quienes deberán firmar el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los socios podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se encuentre debidamente informado.- ***ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-*** Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General y a falta de ellos, actuarán unos ad-hoc designados por la Junta, socios o no de la Compañía.- Las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de las Juntas se asentarán en un libro asignado para el efecto y a cargo del Gerente General.- Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario o por las personas que actuaron en calidad de tales y se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el Secretario una por una.- ***ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-*** El Presidente de la Compañía que será designado por la Junta General de Socios, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido; y continuará en funciones prorrogadas hasta que sea reemplazado o reelegido.- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía.- Son sus funciones y deberes: **a)** Convocar a Junta General de Socios conjunta o separadamente con el Gerente General; **b)** Presidir y dirigir

las sesiones de la Junta General; **c)** Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de la Junta General y con el Gerente General los certificados de aportaciones o certificados provisionales, según sea el caso; **d)** Celebrar conjuntamente con el Gerente General aquellos actos o contratos cuya cuantía exceda de cincuenta mil dólares estadounidenses; **e)** Reemplazar automáticamente al Gerente General en los casos de falta, ausencia o impedimento de él, incluso en lo que respecta a la Representación Legal; **f)** Ejercer las demás facultades y deberes establecidos por la Ley y por estos Estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para el período de cinco años pudiendo ser indefinidamente reelegido; y continuará en funciones prorrogadas hasta que sea reemplazado o reelegido. Podrá ser o no socio de la Compañía. Son sus funciones y deberes: **a)** Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente; **b)** Convocar a Junta General de Socios conjunta o separadamente con el Presidente; **c)** Dirigir la administración de la Compañía, nombrar y remover a los funcionarios, empleados y trabajadores de ella y fijar sus remuneraciones; **d)** Celebrar los actos y contratos de la Compañía que individualmente tengan un valor inferior a cincuenta mil dólares estadounidenses; girar, pagar, endosar, protestar letras de cambio, pagarés y en general títulos de crédito, abrir y cerrar cuentas bancarias, girar cheques, realizar depósitos y en general actuar en el movimiento bancario de la Compañía.- En todo contrato que se obligue a la Compañía y que exceda de cincuenta mil dólares estadounidenses, será necesaria la comparecencia conjunta del Presidente y Gerente General; **e)** Elaborar el Presupuesto de la Compañía; **f)** Presentar el Balance

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA NOTARIA UNDECIMA QUITO - ECUADOR

General, la cuenta de Pérdidas y Ganancias e inventarios a consideración de la Junta General, lo mismo que la propuesta del destino de las utilidades; **g)** Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de Junta General y los certificados de aportación o certificados provisionales, según corresponda; **h)** Cuidar los libros de la Compañía para que se los lleve correctamente y llevar personalmente los libros de Actas y de participaciones y socios; **i)** Llevar la correspondencia de la Compañía; **j)** Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones previstas en la Ley y en estos Estatutos.- **CAPÍTULO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** ***ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-*** Se regirá en todo por las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías. Será liquidador la persona que la Junta General designe.- **CLÁUSULA CUARTA: DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA – SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES – CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** Los otorgantes fundadores manifiestan que constituyen la Compañía con un Capital Suscrito de ochocientos dólares estadounidenses (US$ 800,oo), el mismo que se halla íntegramente suscrito y pagado en numerario el cincuenta por ciento (50%) según consta del certificado bancario que se adjunta a esta escritura; de acuerdo al siguiente detalle:----------

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO 50%	CAPITAL POR PAGAR 1 AÑO 50%	NÚMERO DEPARTICI-PACIONES
Galo Mauricio Vásquez De Campos	600,oo	300,oo	300,oo	600
Galo Ramiro Vásquez Verdesoto	200,oo	100,oo	100,oo	200
TOTAL	800,oo	400,oo	400,oo	800

CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIONES: Los socios de común acuerdo, encargan al señor Ingeniero Galo Mauricio Vásquez De

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA XI NOTARIA UNDECIMA QUITO - ECUADOR

Campos, para que realice todos los trámites pertinentes para el perfeccionamiento de la presente escritura y realice todos los gastos y pagos necesarios por cuenta de la Compañía para ponerla en marcha. Una vez concluido el trámite, se faculta al señor Ingeniero Galo Mauricio Vásquez De Campos para que convoque a la primera Junta General de Socios que se encargará de proceder al nombramiento de Presidente y Gerente General. **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN – CUANTÍA – PETICIÓN FINAL AL NOTARIO**: Se agrega el Certificado del Banco del Pichincha por el depósito de Integración de Capital abierto en dicha institución con los aportes en numerario. La cuantía corresponde a la cifra del Capital Suscrito.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura.- (firmado) Abogada Karina Carrasco de Villagómez, matrícula profesional número doce mil doscientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha ".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el señor otorgante acepta en todas y cada una de sus partes; para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue al señor compareciente, íntegramente, por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

ING. GALO MAURICIO VÁSQUEZ DE CAMPOS

C. C. No. 1706463856

ARQ. GALO RAMIRO VÁSQUEZ VERDESOTO

C. C. No. 17-0341827-6

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

NOTARIO UNDÉCIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA XI NOTARIA UNDECIMA QUITO - ECUADOR

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 15 de Abril de 2010

Mediante comprobantes No. **222111645** El Sr. **GALO MAURICIO VASQUEZ**

consignaron en este Banco, un depósito de **CUATROCIENTOS USD**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **MANTENILIMPIO CIA LTDA**

hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
GALO MAURICIO VASQUEZ DE CAMPOS	300.00
GALO RAMIRO VASQUEZ	100.00

TOTAL US.$. 400.00

OBSERVACIONES: Aplica la tasa del 1.75% anual

Atentamente,

Daniela Paredes Paredes
Ejecutivo de Negocios
Agencia America

BANCO PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

IMPRIMIR

007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7296352
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARRASCO VELEZ KARINA VELEZ
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2010 9:46:16 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MANTENILIMPIO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIA UNDECIMA
QUITO - ECUADOR

ECUATORIANA
E533412242
CASADO
VALERIA A ASTUDILLO BRAVO
SUPERIOR
EMPLEADO PRIVADO
GALO RAMIRO VASQUEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
JEANICE MARIA DE CAMPOS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
13/02/2008
FECHA DE EXPEDICIÓN
13/02/2020
FECHA DE CADUCIDAD
REN 2709365
PUL
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1706463856-6
VASQUEZ DE CAMPOS GALO MAURICIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
28 OCTUBRE 1976
FECHA DE NACIMIENTO
REGISTRO 0108- 0194 05588
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

175-0189
NÚMERO
1706463856
CÉDULA
VASQUEZ DE CAMPOS GALO MAURICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
BENALCAZAR
PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 1702418276

APELLIDOS Y NOMBRES
VASQUEZ VERDESOTO GALO RAMIRO

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLÍVAR
GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ

FECHA DE NACIMIENTO 1947-08-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
MARIA DE LA MERCEDES AVILA ASTUDILLO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN ARQUITECTO

V334312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VASQUEZ VASQUEZ LUIS HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERDESOTO MEJIA LOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-04-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-22

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000274254

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-03-2013

087-0190
NÚMERO

1702418276
CÉDULA

VASQUEZ VERDESOTO GALO RAMIRO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

BENALCAZAR
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. JUAN VARGAS MINA TROZA
NOTARÍA UNDÉCIMA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta TERCERA copia certificada, de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MANTENILIMPIO CÍA. LTDA., debidamente sellada y firmada, en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO UNDÉCIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
XI
NOTARIA
UNDECIMA
QUITO - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

Dr. Luis Vargas Hinostroza

RAZÓN: Mediante Resolución **No. SC.IJ.DJC.Q.10.001926,** dictada el 13 de mayo del 2010, por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, fue aprobada la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MANTENILIMPIO CÍA. LTDA.,** escritura pública otorgada el veintisiete (27) de abril del año dos mil diez (2010), ante mí, **DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO**, mediante acción de personal número dos cinco cuatro ocho guión DP guión DPP, del Consejo Nacional de la Judicatura, de fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil nueve.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-

Quito, a 20 de mayo de 2010

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
XI NOTARIA UNDECIMA QUITO - ECUADOR

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO UNDÉCIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SEIS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 13 de mayo del 2.010, bajo el número **1693** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" MANTENILIMPIO CIA. LTDA.",*** otorgada el 27 de abril del 2.010, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **19759.-** Quito, a uno de junio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

RG/lg.-

011

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 012539

Quito, - 9 JUN 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MANTENILIMPIO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL